



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°179 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 27 de marzo del 2024

SOLICITANTE: Abogado certificador, Juan Santos Diaz Flores.

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. 2021-210.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivo.

TEMA: Conclusión del procedimiento de reconstrucción por vencimiento de plazo.

VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 701-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/UREG del 20.12.2021 emitida por la Unidad Registral; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la resolución de visto se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción del **título archivado N° 389 del 02.07.1929** del Registro de Predios de Lima, habiéndose publicado los avisos de convocatoria en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Diario “La República” a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro la documentación que permita completar la información faltante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

SEGUNDO.- Que, el segundo párrafo del artículo 123 del citado cuerpo reglamentario establece que: *“El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que fue emitida la resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante. Vencido el citado plazo, sin que se hayan obtenido los instrumentos que permitan la reconstrucción del título extraviado o destruido, la Gerencia emitirá la respectiva resolución dando por concluido el procedimiento”.*

TERCERO.- Que, del mismo modo el tercer párrafo del artículo 123 del acotado reglamento señala que la conclusión del procedimiento no impedirá que con posterioridad puedan presentarse los instrumentos que permitan la reconstrucción del título respectivo.

CUARTO.- Que, a la fecha se ha vencido el plazo reglamentario, no habiéndose obtenido la documentación que permita efectuar la reconstrucción del citado título archivado.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR concluido por vencimiento del plazo el procedimiento de reconstrucción del **título archivado N° 389 del 02.07.1929** del Registro de Predios de Lima, sin haberse obtenido los documentos que permitan su reconstrucción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad del Archivo Registral.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA – SUNARP

AHS/fpa